



DECRETO ALCALDICIO 00269

PUCHUNCAVÍ, 12 FEB. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con un Servicio de Movilización para funcionarios y programas gubernamentales que requieran realizar trabajo en terreno y que dependan de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Decreto Alcaldicio N°10, de fecha 08 de enero de 2021, que aprueba las Bases Administrativas Generales y demás Antecedentes de la licitación pública N°4011-4-L121; el Decreto Alcaldicio N°231, de fecha 09.02.2021, que adjudica la licitación N°4011-4-L121; lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento, sobre compras y contrataciones públicas en vigencia; Decreto Alcaldicio N° 1589 de fecha 14.12.2020, que puso en vigencia el presupuesto municipal para el año 2021; Decreto Alcaldicio N°121, de fecha 31.01.2020, que aprueba la Primera Subrogancia para el cargo de Director de Administración y Finanzas; Decreto Alcaldicio N° 330 de fecha 30.03.2020, que actualiza el cuadro de Subrogancia para Cargos Directivos y Jefaturas de esta municipalidad; Decreto Alcaldicio N°797 de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de Subrogancia para el Cargo de Director de Control Interno Municipal; Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 01.12.2016, que ratifica la elección de la Señora Alcaldesa; y en ejercicios de las facultades conferidas por la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de Suministro sobre “**Servicio de movilización para trabajo en terreno**”, licitación N°4011-4-L121, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y el proveedor **JORGE MARTÍNEZ ÁLVAREZ**, RUT.: 9.308.496-9, según texto adjunto forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que los gastos que genere esta contratación serán imputados al Presupuesto Municipal Vigente.
- 3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y TRANSCRÍBASE** a los departamentos municipales que corresponda, cúmplase y archívese.



MAURICIO BERNAL VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Administración y Finanzas
- 3.- Jorge Martínez Álvarez
- 4.- Unidad de Control
- 5.- Archivo Dideco
EOS/MBV/KVB/EVV/XAN/sff.-



**CONTRATO POR LICITACION PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA CHILECOMPRA
"SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA TRABAJO EN TERRENO"**

ID. Nº 4011-4-L121

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

A

JORGE MARTÍNEZ ÁLVAREZ

En Puchuncaví, a 09 de febrero de 2021, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación de Derecho Público, del giro servicio público, R.U.T. Nº 69060800-6., representada legalmente por su Alcaldesa doña **ELIANA DEL CARMEN OLMOS SOLÍS**, chilena, casada, Ingeniero en Informática, Cédula de Identidad y R.U.T. Nº 10.487.786-9, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Bernardo O'Higgins Nº70; en adelante "la Alcaldesa", "la Municipalidad" o "la mandante" y **Jorge Martínez Álvarez**, R.U.T. Nº 9.308.496-9, domiciliado en **Pedro Aguirre Cerda Nº23, Las Ventanas, Comuna de Puchuncaví**, en adelante "el proveedor", se ha convenido el consiguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el D.S. Nº 250, de Hacienda, de 2004, licitó públicamente a través de Portal Virtual Mercado Público, Número de Licitación ID. Nº**4011-4-L121**, el requerimiento de "**SERVICIO DE MOVILIZACIÓN PARA TRABAJO EN TERRENO**", adjudicando dicha licitación, mediante Decreto Alcaldicio Nº231, de fecha 09 de febrero de 2021, dentro de los cuales se encuentra el proveedor ya individualizado, ordenando su contratación, lo que se hace mediante el presente instrumento.

SEGUNDO: Los términos base del contrato son los siguientes:

- El presente contrato se regirá de acuerdo a lo estipulado en las Bases de la Licitación y según lo ofertado por el oferente en postulación adjudicada.
- Es importante destacar que esta contratación no limita a la municipalidad, cuando lo estime pertinente, para realizar llamados a licitaciones sobre estos mismos servicios o productos, toda vez que las condiciones del mercado sean las adecuadas. Del mismo modo, esto no limita al "proveedor" de participar en tales licitaciones.

TERCERO: El Servicio encomendado se pagará conforme se detalla a continuación:

"El proveedor" emitirá mensualmente un listado con los viajes realizados, a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví, con la cual se enviará una solicitud de pedido al Departamento de Administración y Finanzas, quién emitirá una Orden de ingreso interna, después de lo cual podrá emitir la factura correspondiente.

Se contempla un período de 30 días, desde la recepción de la factura, para la emisión del respectivo pago.

CUARTO: El monto total asignado por este servicio será de \$4.900.000.- (cuatro millones novecientos mil pesos) exento de impuestos, los que se irán rebajando por cada servicio que preste el proveedor adjudicado, cuya cotización y requerimiento será solicitado, por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Puchuncaví.



QUINTO: El presente contrato comenzará a regir desde el día 09 de febrero de 2021 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto asignado para el servicio contratado.

SEXTO: El contrato se extinguirá, entre otras, por las causales siguientes:

- Quiebra del proveedor;
- Mutuo acuerdo de las partes;
- Resolución por incumplimiento del adjudicatario, que operará mediante Notificación Municipal efectuado con 30 días de anticipación a lo menos, a través de carta certificada dirigida al domicilio designado por el proveedor en la comparecencia; y
- Cuando sus servicios ya no sean requeridos por el municipio, previo aviso efectuado con una antelación mínima de 30 días al proveedor.

SÉPTIMO: El presente contrato se consigna en cinco ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor y los restantes en poder de "la Municipalidad".

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puchuncaví y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



JORGE MARTÍNEZ ÁLVAREZ
RUT N°9.308.496-9
PROVEEDOR



ELIANA OLMOS SOLÍS
ALCALDESA